

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0192/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		29/10/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0572/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0572/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0153/2021-III	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES		29/10/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1748/2021, presentado ante esta sala el 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo el expediente RAA-0153/2021-III, y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 365/2021, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0153/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 5048 de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo, promovida por la parte quejosa de antecedentes, ha quedado firme. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1442/2019-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1442/2019-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0231/2021-III	DAVID ULISES GUZMÁN PALMA		29/10/2021	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-888/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0301/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		29/10/2021	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio TJA/SGA/DG/1745/21, presentado ante esta Sala el 27 veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, informando el auto de 27 veintisiete de octubre del año en curso, en el que se negó la suspensión del acto reclamado consiste en el dictado de la resolución de 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de reconsideración; ello por tratarse de un acto consumado; sin embargo se concede la medida suspensiva para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado que se encuentran, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0353/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		29/10/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del recurso de apelación el sobreseimiento decretado en la sentencia apelada en relación a la inexistencia de los actos atribuidos al Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán. TERCERO.- Los agravios son inoperantes. En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0300/2021-III	MANUEL PÉREZ MEDINA		29/10/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios analizados por el apelante, son fundados. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada y la Jueza deberá emitir otra, conforme a lo precisado en la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A REVISIÓN PÚBLICA. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0205/2020-III	LEMUS DE LA TORRE OSCAR	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio TJA/SGA/JL/0242/21, presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento el auto de 26 veintiséis de octubre del año en curso, en el que se acordó a petición de Elohím Díaz Jiménez, quien se ostenta como subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicitando que se cambie de denominación al entonces Subsecretario de Seguridad Pública, ahora Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del presente recurso; lo anterior en razón de que a partir del mes de junio del año 2020 dos mil veinte, se encuentra reconocida la Subsecretaría de Operación Policial en el organigrama de la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo el 18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo en el que se reconoce el cambio de denominación de la Subsecretaría de Operación Policial. En consecuencia, dado el estado procesal que guarda el presente recurso, el cual se encuentra decretado el archivo por ser asunto concluido únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0199/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	03/11/2021	<p>Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0199/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0532/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0370/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		03/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 28 veintiocho de octubre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3918/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-1441/2018-U y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0370/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores en cuanto autorizado en términos amplios de Teresa Tena Bolaños, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1441/2018-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la parte recurrente señalando domicilio en esta segunda instancia para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	RAA-0369/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		03/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 28 veintiocho de octubre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3917/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0014/2021-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0369/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado legal de la Secretaría de Educación en el Estado, carácter que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0014/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante AL ACTOR por medio de lista, atendiendo al apercibimiento que se le hizo efectivo en auto de 14 catorce de octubre del año en curso, por el Juzgado de origen, lo anterior a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Finalmente, se le tiene a la parte recurrente señalando domicilio en esta segunda instancia para oír y recibir notificaciones en Avenida Siervo de la Nación, número 1175, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciba el licenciado Víctor Hugo Delgado Estrada.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JAR-0167/2020-III	CARLOS HILBERTO ORTIZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/11/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1753/2021, presentado ante esta sala el 29 veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo los expedientes en tres tomos del recurso JA-R-0167/2020-III, y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 696/2021, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0167/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 18310/2021 de 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo, promovida por la parte quejosa de antecedentes, ha quedado firme. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1647/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO NO SE ENVIÓ POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2021.

6	JAR-0219/2021-III	JOSE LUIS PEREZ PEREZ		03/11/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0317/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/11/2021	Morelia, Michoacán, a 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/AP/3990/2020, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa que con motivo del cumplimiento de la sentencia que la autoridad demandada dio en el expediente del juicio en que se actúa, dicho expediente se encuentra en esta sala administrativa desde el 14 catorce de julio del año en curso. La suscrita Magistrada queda enterada del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales ha que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO MERAMENTE REFERENCIAL Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0225/2020-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		04/11/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan FUNDADOS, en consecuencia; se MODIFICA la sentencia impugnada. TERCERO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. CUARTO. Resultó procedente la acción de negativa ficta intentada, se declara ilegal, y por ende, procedente la condena al pago solicitado, gastos financieros e impuesto al valor agregado; en términos del considerando último del presente fallo. Resultó improcedente la condena al pago de daños y perjuicios solicitado. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0393/2019-III	RAÚL ARRIAGA ZETINA		04/11/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- En cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de amparo directo 156/2021 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se deja insubsistente la sentencia de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, dictada por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, al resolver el recurso de reconsideración número JA-R-0393/2019-III, y se procedió a emitir otra. TERCERO.- Los agravios hechos valer por el recurrente, son fundados. En consecuencia, se deja insubsistente el sobreseimiento decretado por el juez, relativo a la falta de interés jurídico y revoca la sentencia recurrida. CUARTO.- Los conceptos de violación hechos valer por el actor en el libelo de acción, resultan fundados, suplidos en su deficiencia, conforme a los motivos aducidos de manera oficiosa por este Tribunal, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 275 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. QUINTO.- En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados por el actor, conforme a lo precisado en la presente sentencia. SEXTO.- Corresponde al Juez verificar y exigir el cumplimiento de la sentencia a las autoridades demandadas, conforme al procedimiento de ejecución de sentencia previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SÉPTIMO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0378/2021-III	MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRÍGUEZ Y OTRO		04/11/2021	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio TJA/SGA/4072/21, presentado ante esta Sala el 03 tres de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, atendiendo el conocimiento que se le hizo mediante acuerdo de 28 veintiocho de octubre del año en curso, a fin de que realizará el turno del Recurso de Apelación interpuesto por María Soledad y Alain ambos de apellidos Sotelo Rodríguez, en cuanto apoderado jurídicos de la moral denominada "Empresas Morelianos S.A de C.V." en contra de la sentencia definitiva de 01 uno de marzo del citado año, para lo cual se registró en el Libro de Gobierno con el número de Recurso de Apelación RAA-0378/2021-III, por lo que en lo subsecuente el procedimiento de apelación será tramitado con el número antes señalado, lo que se ordena hacer saber a las partes, mediante notificación personal al actor y por oficio a las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0360/2021-III	ENETH REYES BENÍTEZ		04/11/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, fueron legalmente notificadas del proveído de 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0193/2021-III	JORGE ALVARADO SERRATO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2021	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0193/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (53 y 54); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0884/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2021.

6	RAA-0371/2021-III	CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS		04/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 4847/2021-II, presentado ante esta sala el 28 veintiocho de octubre de 2021 del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, remitiendo la promoción de 26 veintiséis de octubre del citado año, mediante la cual se tiene a Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada del poder general para litigios y cobranzas número 1227, que anexan, por lo que, les queda debidamente reconocido dicho carácter. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3977/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, la copia certificada del juicio administrativo en línea JA-1046/2020-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0371/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus en cuanto apoderado jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1046/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal ubicado en la Avenida Periodismo, número 985, colonia Agustín Arriaga Rivera, de esta ciudad, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no haberlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la parte recurrente señalando domicilio en esta segunda instancia para oír y recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 165, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Yuridia Vargas García, Patricia Torres Romero, Marco Antonio Moreno Ballesteros y Martín Sánchez Navarro.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	RAA-0372/2021-III	HECTOR GOMEZ GARCIA		04/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3978/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, la copia certificada del juicio administrativo en línea JA-0537/2020-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0372/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Salvador Romero Domínguez, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-0537/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por medio de lista, atendiendo al apercibimiento que se le hizo efectivo por el Juzgado de origen, lo anterior a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Finalmente, se le tiene a la parte recurrente señalando domicilio en esta segunda instancia para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	RAA-0364/2021-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		04/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 05296/2021-III, presentado ante esta Sala el 03 tres de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría del Juzgado Tercero de este tribunal, haciendo del conocimiento que en proveído de 28 veintiocho de octubre del año en curso, se tuvo a Carlos Gutiérrez Fernández, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, exhibiendo copia certificada de la captura del sistema de garantías, de la cual se advierte que ha quedado cancelado el folio de infracción 306156. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0303/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		04/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio TJA/SGA/DG/1774/2021, presentado ante esta Sala el 03 tres de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, informando el auto de 03 tres de noviembre del año en curso, en el que se negó la suspensión del acto reclamado consiste en el dictado de la resolución de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de apelación RAA-0303/2021-III, interpuesto dentro del juicio JA-1323/2021-III; ello por tratarse de un acto consumado; sin embargo se concede la medida suspensiva para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado que se encuentran, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0345/2021-III	AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA		04/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0042/2021-III	MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRÍGUEZ Y OTRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/11/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 6228/2021 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa, el 04 cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, requiriendo a esta Sala, a efecto que dentro del plazo de 03 tres días, se remita constancia que acredite el total cumplimiento a la ejecutoria emitida en el amparo directo 259/2021; en consecuencia, remítase a la Coordinación de Amparos de este tribunal, dichas constancias para que a su vez las haga llegar al Tribunal Federal a fin de cumplir con el requerimiento antes señalado. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0294/2021-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		05/11/2021	Morelia, Michoacán, 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 3090/2021-U, presentado ante esta sala el 04 cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Jueza Cuarta Administrativa con sede en Uruapan, Michoacán, devolviendo debidamente diligenciada la requisitoria 001/2021-U, derivada del presente recurso de apelación, la cual se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales. Ahora bien, vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término concedido a las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE NOMBRE JOSÉ LUIS DÍAZ ARROYO, para que dieran contestación al proveído de 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, ha fenecido, sin que a la fecha hubiere dado contestación al mismo; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0068/2020-III	MINERVA ORTIZ MACIEL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	05/11/2021	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 3105/2021-U presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0068/2020-III, se dictó un acuerdo de 26 veintiséis de octubre del año en curso, en el juicio administrativo JA-0080/2020-II, de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0273/2021-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA		05/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0640/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0640/2021-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0353/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		05/11/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo en línea JA-1631/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0187/2021-III	TOMÁS EVARISTO REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2021	Morelia, Michoacán, 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0187/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (89 y 90); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0651/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2021	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno y ante esta Sala Administrativa, el 27 veintisiete del mismo mes y año, signado por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores, mediante el cual solicita, por los motivos que expone que de no haber inconveniente alguno, se requiera a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que bonifique el importe de los cheques que exhibió a favor de los siguientes actores y que corresponden a los siguientes domicilios: (1), a favor de LOEZA MEDINA HÉCTOR Y SOC., valioso por la cantidad de \$2,690.41 (dos mil seiscientos noventa pesos 41/100 m.n.), ubicado en calle Valle de Maravatio, número 40 cuarenta, del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad, (2), a favor de MARIA CONCEPCIÓN DÍAZ GARCÍA, valiosos por la cantidad de \$47.18 (cuarenta y siete pesos 18/100 m.n.), y \$15,450.49 (quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 49/100 m.n.) ubicado en la calle Atenas, número 179 ciento setenta y nueve, del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad, y (3), a favor de MA. LUISA TOVAR GAONA, valiosos por la cantidad de \$7,764.78 (siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) y \$1,663.12 (mil seiscientos sesenta y tres pesos 12/100 m.n.) ubicado en la calle Valle de Guadalupe, número 36 treinta y seis, del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad. Por tanto, se manda dar vista por oficio a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que manifieste dentro del término de 03 tres días, si lo solicitado por la parte actora, fuera posible; y de ser así, proceda a recoger los cheques señalados en el párrafo que antecede y realice los trámites que correspondan para que ello suceda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2021.

8	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno y ante esta Sala Administrativa, el 27 veintisiete del mismo mes y año, signado por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores, mediante el cual, solicita que de no haber inconveniente alguno se requiera al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que, respecto a la actora JUANA XOCHILT LÓPEZ URQUIZA se corrija el nombre de su cheque, toda vez que se asentó de manera errónea en el cheque expedido por la autoridad demandada, como Juan Xochilt López Urquiza; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 26 veintiséis de agosto del año en curso, en donde se tuvo al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, exhibiendo un cheque a favor de la citada actora Juana Xochilt López Urquiza, documento mercantil que se encuentra a disposición de la misma, previo recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos. Ahora bien, respecto a la solicitud que hace en relación a la actora HESSE ZEPEDA HARRIET ROSALÍA, en el sentido de que el cheque exhibido por la autoridad demandada, correspondiente a la citada actora, fue expedido con el nombre incorrecto, pues se asentó como su nombre ROSALÍA HARRIET HESSE ZEPEDA, cuando lo correcto es HARRIET ROSALÍA HESSE ZEPEDA, como se puede advertir de constancias, motivo por el cual, solicita sea corregido el nombre. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, previo recibo que deje en autos, para que expida uno nuevo, con el nombre correcto de la actora HARRIET ROSALÍA HESSE ZEPEDA. Finalmente, respecto a la petición que hace en relación al actor FLORES DÍAZ RAÚL JAVIER, en el sentido de que la autoridad demandada no emitió cheque alguno a su favor al momento de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, por lo que solicita que se requiera a la autoridad demandada para exhiba el correspondiente cheque en caso de tener saldo a su favor; lo anterior, toda vez que si bien en acuerdo de 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al licenciado Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado de la parte actora, aceptando las determinaciones y liquidaciones exhibidas respecto a cada uno de los actores del presente juicio administrativo, y se declaró cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, lo cierto es que en la ejecutoria dictada en este juicio, se determinó devolver a cada uno de los actores las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año 2014 dos mil catorce si las hubiere; por lo que como es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado velar por el debido cumplimiento de las sentencias que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, al ser un derecho adquirido en el citado fallo protector por el actor la devolución de las diferencias de pago que se hubieran efectuado durante el año 2014 dos mil catorce. POR TANTO, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a exhibir el cheque a nombre de FLORES DÍAZ RAÚL JAVIER, si llegara a tener saldo a favor que devolver, o en su caso, que dicha autoridad especifique el motivo por el cual no lo hace; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	05/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala el 03 tres de noviembre de la misma anualidad, por la licenciada Mariela Zúñiga Mora, en cuanto apoderada jurídica del Gobierno Municipal de Tancitaro, Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con el poder general para pleitos y cobranzas, otorgado ante la fe del licenciado Antonio Álvarez Isais, Notario Público número 155 ciento cincuenta y cinco, con residencia en Tancitaro, Michoacán, el 08 ocho de septiembre del año en curso, y que adjunta a su curso de cuenta. Señalando además como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones personales el ubicado en la calle Juan M. Pantoja número 100 cien, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Iliana Díaz Almonte. Con tal carácter, exhibe dos copias simples de los comprobantes de los depósitos electrónicos realizados por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán, el 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por la suma de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, a la cuenta bancaria número 2860518867, con clave interbancaria 012501028605188676, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, la cual se encuentra registrada a nombre de María Guadalupe Magaña Castañeda, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de la presente anualidad; lo anterior en cumplimiento a la sentencia emitida por esta instructora el 21 veintiuno de octubre de 2015 dos mil quince; de los cuales se ordena dar vista a la parte actora, para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Asimismo, se ordena devolver a la autoridad demandada los documentos originales que acompañó en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En consecuencia de lo anterior y atendiendo al escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala el 03 tres de noviembre de la misma anualidad, mediante el cual el licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora María Guadalupe Magaña Castañeda y otra, manifiesta que la autoridad demandada no ha cumplido con el pago de pensión por orfandad correspondiente al mes de septiembre y octubre del año que transcurre, por lo que solicita a esta instructora se requiera a las demandadas el pago de los mismos y que la pensión en comento sea cubierta mensualmente, como se declaró en sentencia hasta que las menores cumplan la mayoría de edad; lo anterior resulta innecesario toda vez que la demandada acreditó estar dando cumplimiento a la ejecutoria emitida en el presente expediente, como se advierte de líneas precedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0364/2021-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		08/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 05 cinco del mismo mes y año por el licenciado Rigoberto Ulices Lombera González en cuanto autorizado en términos amplios de Jorge Maldonado Bernal, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en auto, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las partes TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE TRANSITO DE NOMBRE "ADRIÁN RAMÍREZ BOLAÑOS", ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN fueron legalmente notificadas del proveído de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha vencido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0370/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		08/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con la razón actuarial levantada el 04 cuatro de noviembre del año en curso, de la cual se advierte que las autoridades demandadas Encargado de la Dirección de Parques y Jardines y Presidente Municipal ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en el juicio de origen, el último domicilio que tienen señalado está ubicado en la ciudad de Uruapan, Michoacán, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0370/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por la parte actora, Teresa Tena Bolaños, en contra de la sentencia definitiva pronunciada dentro del juicio administrativo JA-1441/2018-U, tramitado en el Juzgado Cuarto Administrativo, con sede en Uruapan, Michoacán, por tanto, para los efectos de continuar el procedimiento en este recurso, y tomando en consideración que el domicilio de las autoridades demandadas tienen su domicilio fuera de donde esta Sala tiene jurisdicción, se ordena girar atenta requisitoria a la Jueza Cuarta Administrativa con residencia en Uruapan, Michoacán, para que en auxilio y delegación de las labores de esta Sala Administrativa, autorice a quien corresponda se constituya en el domicilio del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, ubicado en avenida Chiapas, número 425, planta alta, colonia Ramón Farfán, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, y domicilio del Encargado de la Dirección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, ubicado en la calle Cupatitzio, número 207, colonia Progreso, de Uruapan, Michoacán, o bien en el domicilio en el que actualmente se encuentren las oficinas de las autoridades demandadas y con las copias simples de la interposición del recurso que se acompañan, notifíquese el auto de 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, se requiere a la Jueza Cuarta, a fin de que remita la notificación realizada a la autoridad Encargado de la Dirección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de la sentencia impugnada de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que omitió enviarla en los autos originales y el testimonio de apelación. Ahora bien, en razón de que no ha sido posible realizar las notificaciones a las autoridades demandadas, por la falta de un domicilio para oír y recibir notificaciones, en el lugar de residencia de este tribunal, que debió requerirse por la Juez natural, al momento de que se interpuso el recurso de apelación, precisamente en atención al artículo 17 de nuestra Constitución Mexicana; en consecuencia se requiere a la Juez de ese juzgado para que en lo subsecuente, realice tal luego tenga conocimiento de un recurso de apelación, el requerimiento correspondiente para obtener domicilio de las partes para recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá de conformidad con el numeral 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Elaborase la requisitoria correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0305/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		08/11/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1777/2021, presentado ante esta tercera sala el 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 03 tres de noviembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La sentencia definitiva dictada dentro de los autos de la Apelación Administrativa expediente RAA-0305/2021-III, derivada del juicio administrativo que se sigue en Línea marcado con el número de expediente JA-0008/2021-II, de fecha 08 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, emitida por La (sic) Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa..." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0305/2021-III, y el testimonio formado del juicio en línea JA-0008/2021-II, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0366/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		09/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 05 cinco del mismo mes y año, por el ingeniero Cuauhtémoc Ramirez Romero en cuanto Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0300/2021-III	MANUEL PÉREZ MEDINA		09/11/2021	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1835/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0225/2021-III	JUAN TORRES REYES		09/11/2021	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0500/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0363/2021-III	SALVADOR BRAVO MIER		09/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 05 cinco del mismo mes y año, por el licenciado Eduardo García Chavira, en cuanto Director de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Morelia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Ocampo, número 50, esquina con calle Zamora, colonia Juárez Sur, de esta ciudad. Así también, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 05 cinco del mismo mes y año, por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, en cuanto Secretario Técnico de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Circuito Mintzita, número 470, Fraccionamiento Manantiales, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Javier Alcantar Pérez, Beatriz Esmeralda Carrillo Millán, Marisol Calderón Lara, Angélica Buenrostro Maldonado, José Baños Bandín, Reyna María Hernández Anguiano, Janet Mondragón Colín y Ángel Pérez Maciel. A su vez, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 05 cinco del mismo mes y año, por el licenciado Netzahualcóyotl Vázquez Vargas, en cuanto Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Batalla de Angostura, numero 112, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad. Así también, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 05 cinco de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 08 ocho del mismo mes y año, por el licenciado Arturo Ferreyra Calderón, en cuanto apoderado jurídico del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Marlen Hernández Reyes, Edgar Vicente Vargas Chagollán y José Jesús Montañez Espinosa. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 05 cinco de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 08 ocho del mismo mes y año, por el licenciado Edgar Vicente Vargas Chagollán, en cuanto autorizado en términos amplios del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, colonia Centro, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0393/2019-III	CARLOS ALONSO BALAZAR TOSCANO		09/11/2021	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0473/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2021.

6	RAA-0375/2021-III	TOMÁS EVARISTO REYES		09/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 22 veintidós de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 08 ocho de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/4016/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio JA-0936/2021-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0375/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Tomás Evaristo Reyes en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Marco Alejandro Prado Alvarado, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0936/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le da a la parte recurrente señalando domicilio en esta segunda instancia para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	----------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AGENTES DE LA FISCALÍA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0246/2021-III	NAVARRO GARCÍA LUIS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/11/2021	Morelia, Michoacán, a 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 08 ocho de noviembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0246/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Luis Navarro García Navarrete, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-1311/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LA AUTORIDAD DEMANDADA, Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en subpcontencioso@gmail.com. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0227/2021-III	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	10/11/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar el proveído de 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de reconsideración en línea JAR-0227/2021-III, por el cual se desechó el recurso de reconsideración, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que el acuerdo dictado por esta Tercera Sala, ha quedado firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1225/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0309/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/11/2021	Morelia, Michoacán, a 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. ...SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger el cheque expedido a nombre de Elías Tello Salas y todos los que exhibió en el escrito de 01 uno de septiembre del año en curso, y ante esta Sala Administrativa el 02 dos del mismo mes y año, en razón de que se encuentran en la misma situación, previo recibo que deje en autos, y con ello esté en condiciones de exhibirlos de nueva cuenta y puedan ser cobrados por los actores; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2021	CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO QUE SE LE MANDO HACER EN PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 22 VEINTIDOS AL 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles, concedido a la autoridad demandada para cumplir con el requerimiento que se le mandó hacer en auto de 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo haya hecho, no obstante, la notificación realizada el 20 veinte de octubre del año en curso; por tanto se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 18 dieciocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, y se continua con el procedimiento de ejecución del controvertido que nos ocupa, por lo que tomando en consideración la gravedad del incumplimiento, ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el día 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, exhibiendo el cheque a favor del actor Rafael Soria Esquivel, valioso por la cantidad de \$17,089.88 (diecisiete mil ochenta y nueve pesos 88/100 m.n.), y que omitió exhibir en escrito de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se dijo en auto de 18 dieciocho de octubre del año en curso; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), publicada para todo el país por el instituto Nacional de Estadística y Geografía, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. De igual manera se le hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida son del tenor literal siguiente: "Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: 1. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2021.

				<p>previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario judicial que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Lo anterior encuentra apoyo en los siguientes criterios que resultan aplicables por analogía: "Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./I. 59/2014 (10a.) Página: 5 CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector, atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo." Por último, se tiene por recibido el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 08 ocho del mismo mes y año, signado por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual solicita que se requiera nuevamente a la citada autoridad demandada, para que expida el cheque a favor del actor RAFAEL SORIA ESQUIVEL, por la cantidad de \$17,089.88 (diecisiete mil ochenta y nueve pesos 88/100 m.n.); escrito que únicamente se ordena agregar, toda vez que en los párrafos que anteceden ya se acordó de conformidad con lo que solicita.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0381/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		<p>10/11/2021</p> <p>Morelia, Michoacán, 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 09 nueve de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/4095/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio JA-0739/2021-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0381/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado José Antonio Ferreyra Castro, en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la auditoría Superior de Michoacán, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0739/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la parte recurrente señalando domicilio en esta segunda instancia para oír y recibir notificaciones en la calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciba el licenciado Noé Maximiliano García.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	RAA-0285/2020-III	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNÁNDEZ		<p>10/11/2021</p> <p>Morelia, Michoacán, 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1790/2021, presentado ante esta sala el 09 nueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo el expediente RAA-0285/2020-III, el juicio administrativo JA-1751/2018-III y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 165/2021, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0285/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 5175 de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que el acuerdo por el que sobreseyó el juicio de amparo. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1751/2018-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1751/2018-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio, número TJA/SGA/DG/1815/2021, presentado ante esta sala el 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo las copias certificadas del juicio administrativo JA-0399/2014-III en dos tomos, que se adjuntaron al informe justificado, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-913/2020-O, tramitado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, ello toda vez que a través del oficios número 12668, informó que se declaró cumplido el fallo protector emitido en el citado juicio de garantías, y en consecuencia, ordeno el archivo de dicho juicio de amparo. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remitase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0384/2021-III	HÉCTOR GÓNZALEZ MAYA		11/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 11 once de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/4110/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio JA-0655/2021-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0384/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor González Maya, en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0655/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la parte recurrente señalando domicilio en esta segunda instancia para oír y recibir notificaciones en la Avenida Acueducto, número 1514, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Dulce Margarita López Calderón, Laura Clotilde Guerrero Serratos, Eleazar Huerta Tovar, Leila Guzmán Bermúdez, Erika Nette Jacobo Vega, Paola Denisse Ruiz Raya, Julio Cesar Chávez Ávila y Ricardo Cerda Castelazo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	RAA-0387/2021-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		11/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 11 once de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/4113/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio JA-0126/2019-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0387/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado J. Jesús Díaz Jiménez en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Salud de Michoacán y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0126/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas, número 668, esquina con la calle Francisco Márquez, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Vicente Zarco Suayd, Efraín Campos López, Ana Dolores Reyes Paleo, Tania Julieta Huerta Bolaños y Laura Arely Jacobo Piñón.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0171/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		11/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 624/2021-I presentado ante esta tercera sala el día 11 once de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0171/2021-III, se dictó sentencia de 10 diez de noviembre del año en curso, en el juicio administrativo JA-0607/2021-I; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0234/2021-III	-----	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN	12/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada DIRECTORA DE INCORPORACIÓN CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, fueron legalmente notificadas del provido de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó a las partes vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0371/2021-III	CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS		12/11/2021	Morelia, Michoacán, 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 09 nueve de noviembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 10 diez del mismo mes y año, por el licenciado Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas en cuanto apoderado jurídico de la persona moral B3-FLYSERVICES, S.A de C.V, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando al momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Periodismo, número 985, colonia Agustín Arriaga Rivera, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Alain Ramos Padilla, Ricardo Juárez Ocegueda, José Emmanuel Arcos Rodríguez y Emmanuel Serratos Romero. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0213/2021-III	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	12/11/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para recurrir la resolución de 15 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0213/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente que obra a foja (153); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1196/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0306/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		12/11/2021	Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0041/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0041/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0187/2021-III	TOMÁS EVARISTO REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2021	Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 625/2021-I presentado ante esta tercera sala el día 11 once de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0187/2021-III, se dictó un acuerdo de 09 nueve de noviembre del año en curso, en el juicio administrativo JA-0651/2021-I; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0231/2021-III	DAVID ULISES GUZMÁN PALMA		12/11/2021	Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 5037/2021-II presentado ante esta tercera sala el día 11 once de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de apelación RAA-0231/2021-III, se dictó sentencia de 09 nueve de noviembre del año en curso, en el juicio administrativo JA-1888/2019-II; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0318/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		12/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0672/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA DE LA RESPONSABILIDAD DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0279/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		16/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1172/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1172/2020-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0206/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/11/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para recurrir la resolución de 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0206/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0883/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0309/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		16/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0224/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0224/2021-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0033/2020-III	GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2021	Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1824/2021, presentado ante esta sala el 16 dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo el expediente JA-R-0033/2020-III, el juicio administrativo JA-1816/2019-I y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 201/2021, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0033/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4820, al cual adjunto testimonio de la ejecutoria por la que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1816/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1816/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0127/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		16/11/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1830/2021, presentado ante esta sala el 16 dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo el expediente RAA-0127/2021-III, el juicio administrativo JA-0714/2020-II y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 336/2021, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0127/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio T-1-350, de 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que sobreseyó el juicio de amparo. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0714/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 16 dieciséis de noviembre del año en curso, por el cual se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se remita el expediente del juicio administrativo al juzgado de origen, para que se ejecute la sentencia, por lo que dígaselo que al ser un juicio en línea, dichas constancias se encuentran de manera electrónica en el juzgado de origen. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2021.

6	RAA-0390/2021-III	MARÍA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ Y OTROS		16/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 03 tres de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 12 doce de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/4153/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio JA-1080/2020-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0390/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados María Guadalupe Anguiano Sánchez, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados judiciales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1080/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 165, colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	RAA-0252/2021-III	JOSE TOBIAS SANCHEZ FERREYRA Y JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		16/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0825/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0825/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0305/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		16/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio TJA/SGA/DG/1841/2021, presentado ante esta Sala el 16 dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, informando el auto de 11 once de noviembre del año en curso, en el que se negó la suspensión del acto reclamado consiste en el dictado de la resolución de 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de apelación RAA-0305/2021-III, interpuesto dentro del juicio JA-0008/2021-II; ello por tratarse de un acto consumado; sin embargo se concede la medida suspensiva para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado que se encuentran, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES Y NO SE DEBE CONSIDERAR COMO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0240/2021-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		17/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4157/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0240/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Juan Carlos Castro Mendoza, en cuanto apoderado jurídico del Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario de la Secretaría del Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0328/2019-II; por medio del cual se le impuso una multa al C. Ulises Pineda García, en cuanto Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,962.00 ocho mil novecientos sesenta y dos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo, y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0240/2021-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		17/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4157/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0240/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Juan Carlos Castro Mendoza, en cuanto apoderado jurídico del Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario de la Secretaría del Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0328/2019-II; por medio del cual se le impuso una multa al C. Ulises Pineda García, en cuanto Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,962.00 ocho mil novecientos sesenta y dos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo, y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0239/2021-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		17/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno y remitido ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4156/21, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0239/2021-III, mediante el cual se tiene a Juan Carlos Castro Mendoza, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio administrativo JA-0328/2019-II, en el que se le requiere para que dé cumplimiento a la ejecutoria, dictada en el juicio original, por tanto, dígaselo que no ha lugar admitir el mismo, toda vez que el acto impugnado no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR OFICIO AL RECURRENTE.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
4	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/4121/21, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, juntamente con los autos originales del expediente JA-0954/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, toda vez que en auto emitido por el Pleno de este Tribunal, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, SE TUVO POR CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR EMITIDO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Por tanto, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0250/2021-III	NIEVEZ LOPEZ JOSE HONORIO SALOMON	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	18/11/2021	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA RECURSO JAR-0250/2021-III RECURRENTE: NIEVEZ LÓPEZ JOSÉ HONORIO SALOMÓN Morelia, Michoacán a 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por recibido el dictamen que envía David Alejandro Rodríguez Suárez, en cuanto Coordinador de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, mediante el cual informa lo siguiente: "Por medio de la presente se hace de su conocimiento que derivado de la solicitud de revisión en el expediente en línea sobre el Recurso de reconsideración JAR-0250/2021-III, en donde se observa en el Sistema Informático Interno (SIIT) del TJAM que el escrito del recurso presenta una falla se informa que: 1.- Se ha hecho una revisión en el servidor que alberga el sistema de Juicio en línea (JEL) y que a su vez alimenta el SIIT u hemos encontrado un archivo corrupto con el nombre de 46191_mix.pdf, el cual tiene un peso de 0 Kb, esto último nos indica que el archivo pudo tener una falla al momento de su carga, por lo que visualizarlo en nuestro sistema es imposible. 2.- Las causas del incidente pueden ser variables, como pudo ser: a) Una Falla en el servicio de internet del usuario. b) Que el archivo de origen contenga algún error, o c) Incluso que el archivo exceda el límite de 25 MB de peso permitido por el JEL." Ante tales circunstancias, esta Sala Administrativa, no está en condiciones de proveer en cuanto al fondo el escrito fallido presentado en el sistema en línea de este Tribunal, por lo que, se ordena notificar al recurrente Nieves López José Honorio Salomón, en el domicilio electrónico que tiene señalado en el juicio principal, por medio del sistema en línea, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo conducente. NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 298 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-2156/2017-III	ALEJANDRO CEBALLOS CORONA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Resérvese los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala el 16 dieciséis del mismo mes y año, que suscribe el Maestro Iván Arturo Pérez Ruiz, Director General de Pensiones Civiles del Estado, para ser acordados en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo de este Tribunal a esta Sala Administrativa, el expediente JA-2156/2017-III, en consecuencia, pídense mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes, y una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-2176/2017-III	EVELIA VARGAS VIEYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Resérvese el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala el 16 dieciséis del mismo mes y año, que suscribe el Maestro Iván Arturo Pérez Ruiz, Director General de Pensiones Civiles del Estado, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo de este Tribunal a esta Sala Administrativa, el expediente JA-2176/2017-III, en consecuencia, pídense mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; y una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-2189/2017-III	MA. ELENA BECERRA CONTRERAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Resérvese el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala el 16 dieciséis del mismo mes y año, que suscribe el Maestro Iván Arturo Pérez Ruiz, Director General de Pensiones Civiles del Estado, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo de este Tribunal a esta Sala Administrativa, el expediente JA-2189/2017-III, en consecuencia, pídense mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; y una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0252/2021-III	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por el licenciado Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la moral Insumos Orgánicos JAMA, S.P.R. de R.I, en contra del proveído de 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0252/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la moral Insumos Orgánicos JAMA, S.P.R. de R.I, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-1268/2021-III recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0375/2021-III	TOMÁS EVARISTO REYES		19/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal, el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 18 dieciocho de noviembre del mismo año, mediante el cual se tiene al licenciada Marlen Hernández Reyes en cuanto autorizada en términos amplios del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio en la calle Aldama, número 111, zona Centro, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 316855, fueron legalmente notificadas del proveído de 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0381/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		19/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora EVA REYES RODRÍGUEZ, fue legalmente notificada del proveído de 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0248/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		19/11/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1169/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0214/2021-III	LOMBERA GONZALEZ RIGOBERTO ULICES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0214/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0989/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0216/2021-III	LOMBERA GONZALEZ RIGOBERTO ULICES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0216/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0992/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0221/2021-III	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	22/11/2021	Morelia, Michoacán, 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0221/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1225/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0224/2021-III	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	22/11/2021	Morelia, Michoacán, 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvo la parte recurrente para impugnar la sentencia de 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0224/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fue debidamente realizada la notificación a la parte recurrente; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-1221/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

5	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/11/2021	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO QUE SE LE MANDÓ HACER, LE TRASCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: PARTE NOTIFICACION TRASCURSO DEL PLAZODÍAS INHÁBILES ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 16 DIECISEIS AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, 22 veintidos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa el mismo día, se tiene en tiempo como se advierte de la certificación que antecede, al licenciado Edgar Isachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, contestando el requerimiento que se le mandó hacer en auto de 10 diez de noviembre del año en curso, tal y como fue requerido por esta Sala Administrativa, para lo cual exhibe 1 un cheque a favor del actor Rafael Soria Esquivel, por la cantidad de \$14,580.61 (catorce mil quinientos ochenta pesos 61/100 m.n.), argumentando que si bien el cheque que exhibió no es por la cantidad de \$17,089.88 (diecisiete mil ochenta y nueve pesos 88/100 m.n., esto es porque con fecha 14 catorce de octubre del año en curso, presentó un diverso cheque por la cantidad de \$2,239.27 (dos mil doscientos treinta y nueve pesos 27/100 m.n.) a favor del citador actor, por tanto, solo exhibió el documento mercantil con la cantidad faltante. Ahora bien, y revisados que fueron los autos del presente expediente de los cuales se advierte que efectivamente en el escrito presentado el 14 catorce de octubre del año en curso ante la oficialía de partes de este Tribunal, y ante esta Sala Administrativa el mismo día, exhibió un cheque a favor del citado Soria Esquivel, por la cantidad de \$2,239.27 (dos mil doscientos treinta y nueve pesos 27/100 m.n.), por tanto, se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con el requerimiento que se le mandó hacer en auto de 10 diez de octubre del año en curso, con el cheque que exhibió en el escrito de cuenta por la cantidad de \$14,580.61 (catorce mil quinientos ochenta pesos 61/100 m.n.), a favor de Rafael Soria Esquivel. Por tanto, ESTA INSTRUCTORA TIENE POR CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS por parte de la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. Asimismo, se ordena hacer la entrega de los cheques exhibidos por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a cada uno de los actores. Previo recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos. Finalmente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger los cheques señalados en auto de 18 dieciocho de octubre del año en curso, así como el exhibido en el presente acuerdo, mismos que se encuentran a su disposición, previo recibo y razón sucinta que de ello deje.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0396/2021-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		22/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 22 veintidos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 19 diecinueve de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/4199/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio JA-0305/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0396/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Guillermo Giovanni Guillén Salinas en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, Selene Merino Rodríguez, carácter que tiene debidamente acreditado en autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0305/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	RAA-0087/2020-III	JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA		22/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 22 veintidos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio TJA/SGA/DG/1871/2021, presentado ante esta Sala el 19 diecinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, informando que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en su oficio 6545/2021, notifica que en el incidente de nulidad de notificaciones que promovió la parte quejosa, contra la notificación efectuada mediante oficio 4253/2021, por el que hizo de su conocimiento el acuerdo de 14 catorce de julio del presente año, que dictó dentro del amparo directo 467/2020, el pleno del órgano colegiado, declaro fundado el referido incidente, por lo que procedió a realizar nuevamente la notificación del citado proveído hecho que fue, la parte quejosa de nueva cuenta promovió incidente de nulidad de notificaciones empero, en esta última ocasión el tribunal colegiado lo declaró infundado y ordenó el archivo del asunto. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0393/2021-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		22/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 22 veintidos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 19 diecinueve de noviembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/4196/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio JA-0399/2020-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0393/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que dígamele al licenciado Edgar Isachar del Río Barajas, en cuanto -se dice- apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, que se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PARTE RECURRENTE, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, exhiba documento idóneo que avale el carácter con el cual se ostenta toda vez que contrario a lo que manifiesta omitió exhibirlo, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado, se acordará lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

9	RAA-0192/2020-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		22/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1869/2021, presentado ante esta Sala el 19 diecinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el oficio 6554/2021y anexo del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito, por el cual informa el acuerdo de 16 dieciséis de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio de amparo 116/2021, y comunica que el Ministro Presidente y Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechó, por improcedente el recurso der revisión, interpuesto por la parte quejosa Rafael Villaseñor Villaseñor, contra la ejecutoria de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno emitida en el juicio constitucional antes señalado. En consecuencia, hágase del conocimiento al juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0508/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0246/2021-III	TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS		22/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio TJA/SGA/DG/1853/2021, presentado ante esta Sala el 19 diecinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, informando el auto de 16 dieciséis de noviembre del año en curso, en el que se negó la suspensión de los actos reclamados, en el amparo directo promovido por el Secretario de Salud de Michoacán y el Director General del citado organismo. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN FORMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0342/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		23/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0657/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0330/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		23/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0168/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0321/2020-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		23/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0207/2020-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0207/2020-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0218/2021-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		23/11/2021	Motelia, Michoacán, a 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 5555/2021-III-J, presentado ante esta Sala el 19 diecinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de este tribunal, informando que las partes del juicio administrativo JA-1830/2019-III, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera como infundado el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificaciones, interpuesto por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán y Elemento Activo de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo que se declaró firme dicha resolución interlocutoria. Por lo anterior y visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0297/2021-III	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ		23/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0499/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0499/2021-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0324/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		23/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0722/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0722/2021-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0210/2021-III	ROBERTO RAÚL SARALEGUI		23/11/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1882/2021, presentado ante esta tercera sala el 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 18 dieciocho de noviembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye esencialmente la Sentencia Definitiva de fecha 15 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada del Recurso de Reconsideración número JA-R-0210/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo número JA-1060/2021-II, juicio que fue promovido por el C. ROBERTO RAÚL SARALEGUI PÉREZ, en cuanto apoderado legal de la persona moral "La Nueva Gloria" S.A de C.V., en contra de la antes SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0210/2021-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2021.

8	RAA-0378/2021-III	MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRÍGUEZ Y OTRO		23/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 18 dieciocho de noviembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 19 diecinueve de noviembre del mismo año, mediante el cual se tiene al licenciado Pedro Núñez González en cuanto Secretario de Movilidad y Espacios Públicos del Estado de Michoacán y en representación del Director de Espacio Público de dicho organismo, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio en la calle circuito Manantial Mintzita, número 470, fraccionamiento Manantiales, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por perdido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE CUMPLIERA CON EL REQUERIMIENTO QUE SE LE MANDÓ HACER, LE TRASCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: PARTE NOTIFICACION TRÁNSITO DEL PLAZODÍAS INHÁBILES ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 16 DIECISEIS AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa el 19 diecinueve del mismo mes y año, se tiene en tiempo como se advierte de la certificación que antecede, al licenciado Edgar Isachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando el requerimiento que se le mandó hacer en auto de 10 diez de noviembre del año en curso, por medio del cual manifiesta que, a efecto de estar en condiciones de exhibir los cheques con las firmas autorizadas de los actuales funcionarios de la autoridad que representa a favor de los actores del presente juicio administrativo, solicita una prórroga de 15 quince días para hacerlo, lo anterior en razón de que a la fecha ya giró oficio al Subdirector Administrativo de ese órgano, a fin de que realice la reposición de los cheques, como lo acredita con la copia del memorándum 571/2021, por lo que requiere de ese tiempo para que pueda reponer los cheques; por tanto, por los motivos expuestos, como lo solicita, se le concede dicha prórroga, a efecto de que dé cumplimiento con lo señalado en líneas precedentes. Hágase del conocimiento de lo anterior por medio de oficio a la demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0917/2018-III	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN.	23/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Resérvese el escrito, que suscribe Rocío Castillo Díaz, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo de este Tribunal a esta Sala Administrativa, el expediente JA-0917/2018-III, en consecuencia, pidase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; y una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0234/2021-III	-----	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN	24/11/2021	Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado ante esta sala el 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual se tiene a Sergio Aguilar Orozco, parte actora, ofreciendo como prueba superveniente la documental pública, consistente en la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0153/2021-I, por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que se admite sin citación de la contraria y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga. Respecto de dicha prueba superveniente, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
2	JAR-0246/2021-III	NAVARRO GARCÍA LUIS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/11/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO, fueron legalmente notificadas del proveído de 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0002/2021-III	MORA CALVILLO JOSE JESUS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR COMISIONADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	24/11/2021	Se da cuenta con el oficio 5200/2021, mediante el cual se tiene a la Secretaria del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando se le informe el estado procesal que guardan los recursos de reconsideración en línea JA-R-0002/2021-III y JA-R-0044/2021-III, que derivan del juicio JA-1112/2020-II; en consecuencia, infórmese mediante oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, que mediante acuerdos de 05 cinco y 18 dieciocho de mayo del año en curso, publicados en el Sistema Informático de este Tribunal (SIT), causaron ejecutoria las sentencias de 12 doce de abril y 10 diez de marzo ambas de 2021 dos mil veintiuno y se ordenó el archivo de las cuales deberá anexarse al oficio copias certificadas para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0242/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/11/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido ante esta Sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/4253/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0242/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, CARLOS RAMIRO LEAL MARTÍNEZ, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada el 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por el Juzgado Segundo de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0865/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

5	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dado cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa el mismo día, téngase al licenciado Edgar Isachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento que se le mandó hacer en auto de 10 diez de noviembre del año en curso, tal y como fue requerido por esta Sala Administrativa, exhibiendo 49 cuarenta y nueve cheques a favor de los actores del presente juicio administrativo, siendo los siguientes: ACTOR MONTO A DEVOLVER POLIZA DEL CHEQUE 1.- Julieta de la Vega Calderón. \$19,623.81 (diecinueve mil seiscientos veintitrés pesos 81/100 m.n.) 0021441. 2.- Alfonso Vázquez León. \$3,767.12 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos 12/100 m.n.) 0021396. 3.- Jaime Martínez Saucedo. \$8,206.98 (ocho mil doscientos seis pesos 98/100 m.n.) 0021397. 4.- Lorenzo Corro Gutiérrez. \$16,018.23 (dieciséis mil dieciocho pesos 23/100 m.n.) 0021398. 5.- María Felicitas Palmerín Cerna. \$11,781.48 (once mil setecientos ochenta y un pesos 48/100 m.n.) 0021399. 6.- Felipe Guillén Cerda. \$8,354.07 (ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 m.n.) 0021400. 7.- Enrique Pérez Chávez. \$21,486.51 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 51/100 m.n.) 0021401. 8.- Félix Martín Cortés Orincho. \$6,069.54 (seis mil sesenta y nueve pesos 54/100 m.n.) 0021402. 9.- Ma. Eva Nuñez Ambríz. \$4,191.59 (cuatro mil ciento noventa y un pesos 59/100 m.n.) 0021403. 10.- Rubén Chávez Rivera. \$958.00 (novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) 0021404. 11.- Flor de Lisa Andaya Alvarado. \$7,661.11 (siete mil seiscientos sesenta y un pesos 11/100 m.n.) 0021405. 12.- Ma. Elena Valdez Luviano \$10,646.54 (diez mil seiscientos cuarenta y seis pesos 54/100). 0021406. 13.- G. Wendy María López Portillo \$17,625.98 (diecisiete mil seiscientos veinticinco pesos 98/100 m.n.) 0021407. 14.- José Manuel Rosas Lara \$7,728.71 (siete mil setecientos veintiocho pesos 71/100 m.n.) 0021408. 15.- Ernesto Rangel Pérez \$1,561.75 (mil quinientos sesenta y un pesos 75/100 m.n.) 0021409. 16.- Alfonso Ojeda Rodríguez. \$2,741.29 (dos mil setecientos cuarenta y un pesos 29/100 m.n.) 0021410. 17.- Elías Tello Salas. \$4,197.09 (cuatro mil ciento noventa y siete pesos 09/100 m.n.) 0021411. 18.- Carlos Alberto Nuñez Ambríz \$8,163.85 (ocho mil ciento sesenta y tres pesos 85/100 m.n.) 0021412. 19.- Ramón Ariel Aragón Navarrete \$16,587.38 (dieciséis mil quinientos ochenta y un pesos 38/100 m.n.) 0021442. 20.- José Manuel Marín Preciado. \$867.79 (ochocientos sesenta y siete pesos 79/100 m.n.) 0021413. 21.- Obiel Pérez Colín. \$2,112.51 (dos mil ciento doce pesos 51/100 m.n.) 0021414. 22.- Froylan García Bucio. \$10,903.61 (diez mil novecientos tres pesos 61/100 m.n.) 0021415. 23.- Nestor Valdespino Silva. \$8,758.57 (ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 57/100 m.n.) 0021416. 24.- Celerina Ibarra Campuzano \$23,697.79 (veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos 79/100 m.n.) 0021417. 25.- Pineda Guillermo Samuel y soc. \$5,006.70 (cinco mil seis pesos 70/100 m.n.) 0021418. 26.- Anco Marcio López Ortiz \$5,385.87 (cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 87/100 m.n.) 0021419. 27.- Mauricio Chávez Valencia. \$4,542.59 (cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 59/100 m.n.) 0021420. 28.- Artemio Salto Hernández \$6,340.21 (seis mil trescientos cuarenta pesos 21/100 m.n.) 0021421. 29.- Lilian López Hernández \$7,585.99 (siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 99/100 m.n.) 0021422. 30.- Agustín Hernández Rosales \$11,319.90 (once mil trescientos diecinueve pesos 90/100 m.n.) 0021439. 31.- Sotelo José Gerardo \$4,354.28 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 m.n.) 0021444. 32.- Ruth Judith Díaz Granados. \$7,715.15 (siete mil setecientos quince pesos 15/100 m.n.) 0021423. 33.- Máximo Bravo González \$11,547.70 (once mil quinientos cuarenta y siete pesos 70/100 m.n.) 0021424. 34.- Sergio Cornejo Nuñez. \$7,355.87 (siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 87/100 m.n.) 0021440. 35.- José Nieto Ortiz \$11,124.21 (once mil ciento veinticuatro pesos 21/100 m.n.) 0021425. 36.- Gabriel Tapia Tovar \$17,172.57 (diecisiete mil ciento setenta y dos pesos 57/100 m.n.) 0021426. 37.- Ma. Estela Sánchez Santacruz. \$3,866.51 (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 51/100 m.n.) 0021427. 38.- José Luis Díaz Ramírez \$6,302.75 (seis mil trescientos dos pesos 75/100 m.n.) 0021428. 39.- Eva Rivera Barragán \$10,459.00 (diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) 0021429. 40.- Irma Yolanda López Patiño \$6,233.70 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 70/100 m.n.) 0021430. 41.- Lilia López Saucedo \$8,120.12 (ocho mil ciento veinte pesos 12/100 m.n.) 0021431. 42.- Isabel Israde de Garduño. \$2,065.61 (dos mil sesenta y cinco pesos 61/100 m.n.) 0021432. 43.- Manuel Ortiz García. \$11,659.40 (once mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 40/100 m.n.) 0021433. 44.- Elías Miguel Ramírez Alonso \$15,364.35 (quince mil trescientos sesenta y cuatro pesos 35/100 m.n.) 0021434. 45.- Ma. Del Carmen Díaz García \$639.53 (seiscientos treinta y nueve pesos 53/100 m.n.) 0021435. 46.- Ramiro Campos Meraz \$3,974.27 (tres mil, novecientos sesenta y cuatro pesos 27/100 m.n.) 0021436. 47.- Agustín Vallarta Cuevas \$1,339.94 (mil trescientos treinta y nueve pesos 94/100 m.n.) 0021437. 48.- Carbajal de la Torre Georgina y cop. \$18,879.71 (dieciocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 71/100 m.n.) 0021443.</p> <p>Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la sentencia pronunciada en este juicio y que sean entregados a los actores; por tanto, se ordena hacer la entrega de los cheques exhibidos por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a cada uno de los demandantes previo recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos. Ahora bien, como se advierte que uno de los cheques lo exhibe a favor de FRANCISCO ROIA ARROYO, siendo que el nombre correcto es FRANCISCO CORIA ARROYO, por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, previo recibo que deje en autos, y con ello esté en condiciones de exhibirlo de nueva cuenta y pueda ser cobrado por el actor; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia. Finalmente, toda vez que en los párrafos que anteceden la autoridad demanda ha exhibido los cheques a nombre de los actores del juicio en que se actúa, resulta innecesario notificar el auto de 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en razón de que se ha atendido el requerimiento que se le mandó hacer.</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0254/2021-III	GOMEZ GARCIA HECTOR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, en contra de la resolución de 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0254/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO; interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA1030/2021-III recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuaderno respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	RAA-0370/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de noviembre del año en curso, por el licenciado Miguel Ángel Sánchez Correa en cuanto Director de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dígamele que se manda reservar el ocuro de cuenta para ser acordado en cuanto a fondo, hasta en tanto el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, devuelva la requisitoria que se le envió el día 12 doce de noviembre del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0387/2021-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 24 veinticuatro de noviembre del mismo año, mediante el cual se tiene al licenciado Juan Torres Reyes en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Ema Barboza Cipres, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio en la calle Isidro Huarte, número 981-1, colonia Ventura Puente, de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, sin embargo dígamele que en su carácter de autorizado no lo faculta para autorizar a diversas personas. Asimismo, se advierte que la autoridad demandada PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0384/2021-III	HÉCTOR GÓNZALEZ MAYA		25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Francisco Ávila Vega en cuanto administrador único de la moral Constructora Inmobiliaria Cocsá S.A de C.V., parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Abasolo, número 291, zona Centro, de esta ciudad. Asimismo, se advierte que la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0378/2021-III	MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRÍGUEZ Y OTRO		25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 0667/2021, presentado ante esta Sala el 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, contestando la vista que se le mando dar en auto de 28 veintiocho de octubre del año en curso, para lo cual informa que los autos originales del juicio administrativo JA-1843/2019-I, no han sido devueltos al juzgado de origen, por la Coordinación de Amparos de este tribunal, por lo que ese juzgador se encuentra impedido para remitirlos a esta sala, sin embargo como se advierte de constancias en oficio 5750/2021 el Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo remitió a esta Sala los autos originales del JA-1843/2019-I, con los cuales se le ha dado el tramite al presente recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0390/2021-III	MARÍA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ Y OTROS		25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora CONVERGENCIA TECNOLÓGICA S.A DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2021.

7	JAR-0240/2021-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 25 veinticinco del mismo mes y año, por Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Sergio García Lara, Juan Carlos Tena Magaña, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Sara Díaz Duarte, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Karla Yolanda Leyva Tolosa, Juan Luis Sánchez Martínez, Atziri Mercedes López Bucio, Carlos Macedo Bautista y Alejandro González López, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Se advierte que la parte actora MAURICIO GUERRA GÓMEZ, fue legalmente notificada del proveído de 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número 873/2021-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual informa que en auto de 22 veintidós de noviembre del año en curso, dicha sala declaró que ha quedado firme el acuerdo de 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0166/2020-I, derivada del juicio JA-1590/2014-III, mediante el cual se desechó dicho medio de impugnación, y ordenó su archivo definitivo, por tanto, en virtud de no haber sido recurrido el citado medio de impugnación, se ordenó el archivo del mencionado recurso. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Ahora bien, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/11/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1908/2021, presentado ante esta tercera sala el 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo número III-348/2021-1, promovido contra actos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0174/2020-I, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del oficio número 10219, informó a este tribunal que mediante acuerdo de 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria la sentencia de diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que determinó NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; ello en virtud de que feneció el término para que las partes recurrieran dicha determinación. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.